



**PODER LEGISLATIVO
LEY N° 3.641**

QUE MODIFICA LA LEY N° 3367/07 "QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO A TRANSFERIR A TITULO ONEROSO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO PUBLICO, UNA FRACCION DE TERRENO INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 19939, UBICADO EN EL BARRIO SANTO TOMAS DEL CITADO MUNICIPIO".

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ley N° 3367/07 "QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO PÚBLICO, UNA FRACCIÓN DE TERRENO INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 19939, UBICADO EN EL BARRIO SANTO TOMÁS DEL CITADO MUNICIPIO", cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de San Lorenzo a transferir a título oneroso a favor del Estado paraguayo - Ministerio Público, una fracción de inmueble individualizado como parte de la Manzana XXXII de la Finca N° 19939 del Distrito de San Lorenzo, con Cta. Cte. Ctral. N° 27-1321-01, destinado originalmente para edificios públicos en el loteamiento realizado por Inmobiliaria del Este SA., inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1 al folio 1 y siguientes del 4 de setiembre del año 1984, ubicado en el barrio Santo Tomás del citado municipio, para asiento del Ministerio Público, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE: mide 33,35 m. (treinta y tres metros con treinta y cinco centímetros), linda con el resto de la fracción destinada para plaza;

AL SUR: mide 33,35 m. (treinta y tres metros con treinta y cinco centímetros), linda con la calle N° 23, actual Juan Couch;

AL ESTE: mide 70,00 m. (setenta metros), linda con la fracción cedida al Poder Judicial para asiento del Juzgado de Primera Instancia conforme a la Ley N° 1292/98; y,

LEY N° 3.641

AL OESTE: mide 70,00 m. (setenta metros), linda con el resto de la fracción destinada para plaza.

SUPERFICIE: 2.334 m² 0018 cm² (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON DIECIOCHO CENTIMETROS CUADRADOS).”

Artículo 2°.- La suma obtenida por la venta del inmueble individualizado en el Artículo 1° de la presente Ley, será destinada exclusivamente para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza”.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil ocho, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil ocho, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Enrique Salyn Buzarquis Cáceres
 Presidente
 H. Cámara de Diputados


Enrique González Quintana
 Presidente
 H. Cámara de Senadores


Francisco José Rivas Almada
 Secretario Parlamentario


Zulma Gómez Cáceres
 Secretaria Parlamentaria

Asunción, 25 de noviembre de 2008.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Fernando Lugo Méndez


Rafael Filizzola
 Ministro del Interior